SECRETARÍA-JUZGADO 2º PROMISCUO MPAL. Como se ordenó en el numeral segundo del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, procede esta secretaría a realizar la respectiva liquidación de costas procesales y que son de cargo de la parte **demandada**, conforme lo dispone el artículo 366 del C. General del Proceso, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Otros gastos	\$ 0
Total costas	\$ 0

Paso el expediente a despacho del señor juez para que provea, hoy 26 de octubre de 2023.

GABRIEL GIRALDO CEDÑO Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL Villamaría, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2023-147 Auto 1460

Por ser ajustada a derecho la liquidación de costas procesales elaborada por la secretaría del despacho dentro del presente proceso ejecutivo que promueve la sociedad **Ingeniería y Equipos "Ingequipos SAS"** contra la **Sociedad Minera la Cascada Ltda.**, representada por Manuel Ordoñez Quintero, y contra **Manuel Ordoñez Quintero, como persona natural**, pues se ciñe en todo a los parámetros previstos en los numerales 2º al 4º del artículo 366 del Código General del Proceso, se declara aprobada al tenor del numeral 1º Ibídem. Se fija como agencias en derecho **a favor de la demandante y a cargo del demandado**, la suma de **\$499.960**. Acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ JUEZ

Firmado Por: Angela Maria Delgado Diaz Juez Juzgado Municipal Juzgado Promiscuo Municipal Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ccaf96f2faab6aa34034bd3d78ed3308ad604e79114406ebf040b890138da0**Documento generado en 27/10/2023 04:50:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica